



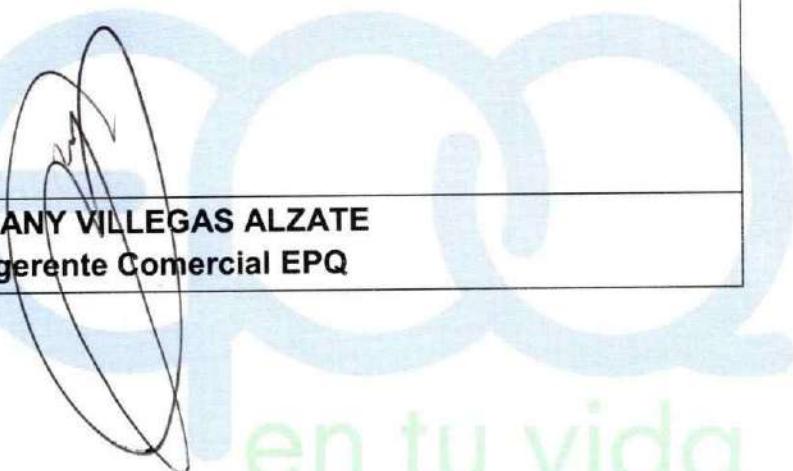
Constancia de Notificación Personal:	Armenia Q., junio 16 de 2022
Nombres y Apellidos del Notificado:	DORIS RODRIGUEZ TABARES
Dirección de Notificación:	Página Web EPQ www.epq.gov.co
Acto administrativo que se notifica:	Respuesta a RECURSO DE APELACION DEL 24 DE MAYO DE 2022, PQR No. 0086, Radicado 1164 del 04 de mayo de 2022
Dependencia:	Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Usuario

De conformidad a lo establecido en el artículo 69 inciso 2º. de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de la respuesta al Recurso de Apelación interpuesto a la respuesta al Derecho de Petición No. 0086, radicado con el número 1164 del 04 de mayo de 2022, ante las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., toda vez que de acuerdo con la CERTIFICACIÓN expedida por la Empresa de mensajería CERTIPOSTAL, el día 7 de junio en visita al lugar de la residencia de la usuaria y peticionaria DORIS RODRIGUEZ TABARES, NO HABÍA SIDO RECIBIDO – FUE REHUSADO POR LA DESTINATARIA, por lo cual notificar el presente acto administrativo resulta imposible para la Empresa, por lo tanto se procede a notificar a través de la página web la respuesta al radicado en mención.

Se le informa a la peticionaria que contra el (la) presente documento NO procede el recurso alguno.

La presente notificación queda surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Empresa.

Firma:	
Notificador:	YURANY VILLEGAS ALZATE Subgerente Comercial EPQ



10700-95.02

Armenia Q., 24 de mayo de 2022

ACTO ADMINISTRATIVO

Señora

DORIS RODRÍGUEZ TABARES
BARRIO LA PRIMAVERA MANZANA C CASA 31
PIJAO QUINDÍO

REFERENCIA: RESPUESTA RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO

La Subgerente Comercial de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 142 de 1994 y en especial por el Acuerdo 07 del 6 de noviembre de 2012, aprobado por la Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., y

CONSIDERANDO:

Que la señora **DORIS RODRÍGUEZ TABARES**, mayor de edad, domiciliada y residente en el **BARRIO LA PRIMAVERA MANZANA C CASA 31 DEL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.988.050, titular del número de teléfono celular 3158898940, radicó derecho de petición ante las oficinas de Empresas Públicas del Quindío, el día 25 de marzo de 2022 con radicado interno **0688**, y posteriormente en la Jefatura de PQR'S se le asignó al derecho de petición el PQR No. **0086**.

Que Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., dentro del término legal, dio respuesta al derecho de petición mencionado, mediante acto administrativo del **18 DE ABRIL DE 2022**, librándose el Oficio de Citación 1097 del mismo 18 de abril de 2022, el cual se le entregó en la misma fecha a la empresa de correspondencia CERTIPOSTAL, la cual cita a la usuaria el día 21 de abril de 2022 a través de la guía No. 998096000945, como consta en dicha tirilla en el expediente, disponiendo de los días 22, 25, 26, 27 y 28 de abril para notificarse personalmente, sin que lo hiciera de esa manera, por lo que la empresa EPQ el día 29 de abril de 2022, procedió a través del 1575 a notificar por aviso conforme al artículo 69 del C.P.A.C.A. a la señora **DORIS RODRÍGUEZ TABARES**, concediéndole los recursos de reposición y en subsidio de apelación conforme lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, con la finalidad de que la usuaria agotara la vía administrativa de así requerirlo.

Que la señora **DORIS RODRÍGUEZ TABARES** el día cuatro (04) de mayo de 2022 a las 3:05 p.m., presentó en la Oficina de Coordinación y Recaudo de EPQ en el municipio de Pijao, **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la respuesta al derecho de petición radicado con el número 0086, el cual se registró en la Ventanilla Única de EPQ en el municipio de Armenia con el número **1164**.

Que el texto del recurso de **APELACIÓN** es del siguiente tenor:

*"...Por medio del presente escrito me permito interponer ante ustedes **RECURSO DE APELACIÓN** para ante la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** y conforme con este, se traslade todo el acto administrativo o impugnado a dicha entidad por los siguientes supuestos fácticos y jurídicos:*

1. *La respuesta pretendida por ustedes desatiende los efectos jurídicos de la ley 142 de 1994, mismos que al ser analizados por ustedes pretenden desconfigurar sus efectos y su aplicación.*
2. *Mi derecho de petición no fue atendido en los términos de la ley 1755 del 2015 y por tanto, se configura el silencio administrativo positivo.*
3. *La respuesta pretendida por ustedes no fue realizada en tiempo ni resuelve de fondo ni congruentemente el objeto de mi petición factores que deberán ser tenidos en cuenta por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.*
4. *Solicito se me adjunte copia y evidencia del traslado de mi expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS..." (sic)*

De conformidad con lo anterior, se procede a analizar los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994 (norma especial para recursos en materia de servicios públicos), dispone que:

*"...El recurso de apelación sólo se puede interponer como **subsidiario** del de reposición ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, quien deberá en tal caso remitir el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios..."* negrilla fuera de texto

El artículo 159 de la Ley 142 de 1994, de manera expresa señala que el recurso de apelación sólo puede interponerse como **subsidiario** del de reposición ante la Superintendencia, constituyéndose esto en una **excepción a la regla general** del derecho administrativo, que indica que el recurso de reposición es facultativo.

De acuerdo a lo anterior es relevante indicar, que la Empresa se encuentra inhibida para resolver el recurso interpuesto, pues la usuaria **DORIS RODRÍGUEZ TABARES**, presentó el recurso de **APELACIÓN** directamente, el cual debía interponerse en subsidio del recurso de reposición, lo que convierte este último en obligatorio para que la empresa debiera considerar y analizar la respuesta inicialmente dada y tomara la decisión de reponer o no lo solicitado, para así tener la posibilidad de enviar su decisión a consideración de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, esto en razón a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 142 de 1995, el cual establece:

"ARTÍCULO 159. DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN SOBRE PETICIONES Y RECURSOS. <Artículo modificado por el artículo 20 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente> La notificación de la decisión sobre un recurso o una

El recurso de apelación sólo se puede interponer como subsidiario del de reposición ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, quien deberá en tal caso remitir el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Una vez presentado este recurso al mismo se le dará el trámite establecido en el Código Contencioso Administrativo.” (Subrayado y negrilla, fuera de texto).

Frente a lo manifestado anteriormente, se ha pronunciado el Consejo de Estado al indicar:

“Lo común y usual del recurso de apelación es que sea intraorgánico, de allí que en la doctrina se le denomine también recurso jerárquico o de alzada; de modo que su conocimiento por un ente distinto al que pertenece el funcionario que expide el acto administrativo impugnado, como ocurre con el recurso de apelación previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1995, constituye una forma exótica y muy excepcional de regular ese recurso, tanto que a diferencia de la regulación común no puede interponerse directamente, sino que se debe interponer de manera subsidiaria al recurso de reposición, lo cual indica a las claras que el legislador ha querido que antes de impugnar el acto ante el superior funcional el interesado debe hacerlo ante la misma autoridad o funcionario que decidió su petición o reclamo; amén de que frente a esos recursos opera el silencio administrativo positivo. (Consejo de Estado, Radicación número: 25000-23-24-000-2003-00046-02, 2007)” (subrayado y negrilla fuera de texto)

Al igual, la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, se ha manifestado frente al asunto en cuestión, estableciendo en el Concepto SSPD-OJ-2015-096, Radicado 20151330049251 fecha 17 de febrero de 2015, emitido por la Jefe de Oficina Asesora Jurídica Dra. Marina Montes Álvarez lo siguiente:

“La Ley 142 de 1994, tiene un carácter especial y sus disposiciones prevalecen sobre aquellas contenidas en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Esto significa que lo dispuesto en los artículos 154 y 159 de la primera, en lo relativo a los recursos que proceden contra las decisiones de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, tiene aplicación preferente, con respecto a los dispuestos en el artículo 76 del segundo. En materia de Servicios Públicos Domiciliarios, el recurso de apelación debe interponerse en subsidio del recurso de reposición, como se evidencia en el texto del artículo 159 de la Ley 142 de 1994. En sentencia 11 de octubre de 2007, ya comentada, el Consejo de Estado reconoce, que, para efecto de dichos servicios, el recurso apelación no se puede interponer de manera directa. La decisión del legislador relativa a que el recurso de apelación deba ser interpuesto en subsidio del de reposición, no sólo tiene su fundamento en la potestad de configuración atribuida a éste en la Constitución Política, sino también obedece a la necesidad de que el prestador conozca de primera mano la solicitud del usuario y si lo considera procedente acceda favorablemente a la misma, de manera efectiva. Los recursos de apelación que sean presentados directamente deben ser tramitados como improcedentes por los prestadores...”

Como resultado de lo anterior, se obtiene que, en materia de servicios públicos domiciliarios, la usuaria debía interponer el recurso de reposición de manera obligatoria y subsidiariamente interponer el de apelación, en un término de cinco (5) días hábiles, ya que, si interpone el recurso de apelación de manera directa, como en el caso presente, éste debe ser negado y en consecuencia no procede recurso alguno, perdiendo la usuaria

En conclusión, la empresa EPQ, encuentra **improcedente** el recurso de apelación interpuesto por la señora **DORIS RODRÍGUEZ TABARES**, al haberlo presentado de forma directa y no como en subsidio de reposición tal y como lo dicta la norma que regula los Servicios Públicos Domiciliarios, por lo cual será negado de plano, y como consecuencia, no se atenderá ninguno de los requerimientos de la peticionaria contenidos en el recurso objeto de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el recurso interpuesto por la señora **DORIS RODRÍGUEZ TABARES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.988.050, por improcedente, conforme las argumentaciones dadas en la parte considerativa de este acto administrativo y por encontrarse la Empresa inhibida para resolver el recurso objeto de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a la señora **DORIS RODRÍGUEZ TABARES**, quien se localiza en el **BARRIO LA PRIMAVERA MANZANA C CASA 31 DEL MUNICIPIO DE PIJAO Q**, e infórmese a la peticionaria que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme la decisión, remítase el expediente al archivo de gestión de la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.

Dada en Armenia, Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURANY VILLEGAS ALZATE

Subgerente de Comercialización de Servicios y Atención al Usuario
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.

24 MAY 2022

1938

Señor(a)
DORIS RODRIGUEZ TABARES
Barrio La Primavera Mz C Casa 31
Cel 3158898940
Pijao Quindío

PQR-0086- RAD No 1164 de 2022

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

A través de este escrito y de la manera más atenta, solicito se sirva acudir personalmente o por intermedio de apoderado, a:

1. La Coordinación municipal de Pijao EPQ SA ESP, ubicada en la Calle 11 Carrera 4 Esquina. Teléfono 3165269061 o si quiere también se puede notificar en:
2. La Subgerencia de Comercialización y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P), ubicada en la Carrera 14 No. 22-30 piso 1 en la ciudad de Armenia Quindío. Teléfono 744 17 74 Ext. 109.

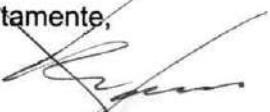
Lo anterior, lo puede hacer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente documento, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la respuesta al recurso de apelación interpuesto, relacionado con la PQR No 0086 de 2022 expedida por la Subgerente de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente.

Si al finalizar el término indicado, Usted o su apoderado, no se han hecho presentes, la notificación se hará por medio de aviso, que se entenderá surtido al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino.

Al momento de presentarse, deberá exhibir el documento de identificación, para acreditar la calidad en que actúa.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

Atentamente,


JULIO ERNESTO OSPINA GOMEZ
Jefe Oficina PQRS

Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P)
Elaboró: Gloria Patricia Arias Castaño -Tec. Administrativo EPQ

ORIGEN ARMENIA QUINDIO Plano Quindio	DESTINO PIJAO QUINDIO	F/H IMPRESION 2022-05-25 08:51:52	F/H ADMISSION 2022-05-25 08:51:51				
DE: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP		PARA: DORIS RODRIGUE TABARES CORREO ELECTRONICO NO APORTADO					
REMITENTE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dir: CR 14 22-30	Dir: LA PRIMAVERA MZ C CS 31 Ciudad - País: ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA						
Telefono: 7441774	NIR-CG-Cod: 800.063.823	Destinatario: PIJAO QUINDIO - COLOMBIA Teléfono: 3158898940	NIR-CG-Cod: -				
DICE CONTENER: 193822	O Caja O Sobre O Paquete O Otro	LARGO 0 0 0	ANCHO 0 0 0	ALTO 1 0 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0.5 Kilos 1 Unidades	VaLor Declarado \$0 \$0	Oficina de Envios OFICINA ARmenia 900 151 122-2 CARRERA 17 N 10 55 CENTRO 746 96 99 Certipostal.com INFO@CERTIPOSTAL.COM 2519 de Octubre 23 de 2015 CERTIPOSTAL SAS
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO <i>D</i> <i>24440974</i> <i>Maria Paula Bolango R</i> NOMBRE FIRMA Y SELLO FECHA / HORA El día: 2022-05-30 0:43	O Desconocido O Rehusado O No responde O No reclamado O Dir. errada O Otros	Otros Valores \$0 Flete \$800 Valor Total \$800					
IMPRESO POR FINEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [BOG]] ODS: 15524400945 / COD IMP: 32661800945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ		CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM					
28 05 22							

1018227100945



CERTIPOSTAL

Sistema Integrado

07 JUN 2022

2133

Armenia,

Señor(a)
DORIS RODRIGUEZ TABARES
Barrio La Primavera Mz C Casa 31
Cel 3158898940
Pijao Quindío

PQR No 0086- RAD No 1164 de 2022

NOTIFICACION POR AVISO

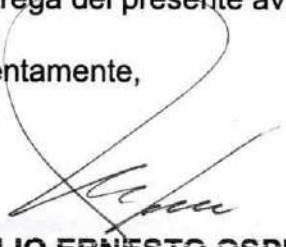
De conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de la respuesta al derecho de petición signado por usted y radicado ante las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., se procede a notificar por aviso el contenido del oficio del 24 de mayo de 2022, por medio del cual se da respuesta al recurso de apelación interpuesto, relacionado con la PQR 0086, acto administrativo expedido por la Subgerente de Comercialización de Servicio y Atención al Cliente.

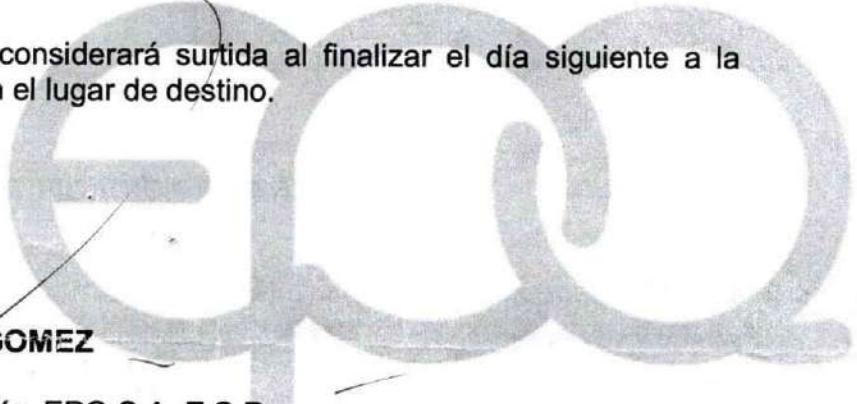
Se adjunta a este aviso copia íntegra y gratuita de la decisión a notificar.

Se advierte que contra esta resolución no procede recurso alguno.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Atentamente,


JULIO ERNESTO OSPINA GOMEZ
Jefe Oficina PQRS
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.
Elaboró: Gloria Patricia Arias Castaño - Técnico Administrativo EPQ



entuvida

	ORIGEN ARMENIA QUINDIO	DESTINO PUAO QUINDIO	F/H IMPRESION 2022-06-07 18:58:36	F/H ADMISSION 2022-06-07 18:58:31		
REMITENTE DE: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dir: CR 14 22-30	DESTINATARIO PARA: DORIS RODRIGUEZ TABARES CORREO ELECTRONICO NO APORTADO Dir: LA PRIMAVERA MZ C CS 31				Guia No. 1022294400945	
	Ciudad - País: ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA	Telefono: 7441774	Nit-CC-Cod: 800.063.823	Ciudad - País: PIJAO QUINDIO - COLOMBIA	COD POS: NP	
DICE CONTENER: 213322 REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE Ciudad - País: PIJAO QUINDIO - COLOMBIA Telefono: 3158898940				Nit-CC-Cod: -	
	O Caja O Sobre O Paquete O Otro	LARGO 0	ANCHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0.5 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0
	O Desconocido O Rehusado O No reside O No reclamado O Dir. errada O Otros					Otros Valores \$0 Flete \$800 Valor Total \$800
					NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] Eta: 2022-06-10 D+3	

IMPRESO POR FIVEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [BOG]] ODS: 15629900945 / COD.IMP: 3290060945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 1022294400945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM

	ORIGEN ARMENIA QUINDIO	DESTINO PIJAO QUINDIO	F/H IMPRESION 2022-06-07 18:58:36	F/H ADMISSION 2022-06-07 18:58:31		
REMITENTE DE: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dir: CR 14 22-30	DESTINATARIO PARA: DORIS RODRIGUEZ TABARES CORREO ELECTRONICO NO APORTADO Dir: LA PRIMAVERA MZ C CS 31				Guia No. 1022294400945	
	Ciudad - País: ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA	Telefono: 7441774	Nit-CC-Cod: 800.063.823	Ciudad - País: PIJAO QUINDIO - COLOMBIA	COD POS: NP	
DICE CONTENER: 213322 EMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE Ciudad - País: PIJAO QUINDIO - COLOMBIA Telefono: 3158898940				Nit-CC-Cod: -	
	O Caja O Sobre O Paquete O Otro	LARGO 0	ANCHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0.5 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0
	O Desconocido O Rehusado O No reside O No reclamado O Dir. errada O Otros					Otros Valores \$0 Flete \$800 Valor Total \$800
					NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] Eta: 2022-06-10 D+3	

IMPRESO POR FIVEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [BOG]] ODS: 15629900945 / COD.IMP: 3290060945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 1022294400945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM



OFICINA ARMENIA
746 96 99
CARRERA 17 N 10 59 CENTRO
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS



Notificación No.1022294400945

Para consulta en linea escanear Codigo QR



CERTIFICA

Que el día 2022-06-07 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente

Nombre: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP
Contacto: ANA MARIA
Dirección: CR 14 22-30 ARMENIA QUINDIO
Teléfono: 7441774
Identificación: N Nit 800.063.823-7

Datos de Destinatario

Nombre: DORIS RODRIGUEZ TABARES
Contacto:
Dirección: LA PRIMAVERA MZ C CS 31 PIJAO QUINDIO [CP: NP]
Teléfono: 3158898940
Identificación:
Observaciones: 213322

El envío se pudo entregar: NO, RH - REHUSADO, Fecha de última gestión: 2022-06-10 14:14:36

COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa

More information

REMITENTE	ORIGEN ARMENIA QUINDIO	DESTINO PIJAO QUINDIO	F/H IMPRESION 2022-06-07 18:58:36	F/H ADMISION 2022-06-07 18:58:31	Guia No. 1022294400945
DE: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dir: CR 14 22-30					PARA: DORIS RODRIGUEZ TABARES CORREO ELECTRONICO NO APORTADO
Ciudad - País: ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA Número de teléfono: 7441774 DICE CONTENER: 213322					Dir: LA PRIMAVERA MZ C CS 31 Código Postal: NP Teléfono: 3158898940 Nº CC-Cod: 800.063.823
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO* CONFIRMACION DE ENTRADA 01-6-22					DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE O Deconocido X Rehusado O No reside O No reclamado O Dir. errada O Otros Croma B. Lopez Otra persona O Otros
NOMBRE, FIRMA Y SELLO / FECHA / HORA Ela: 2022-06-10 D+3					Otro Valor: \$0 Flete: \$800 Valor Total: \$800
IMPRESO POR CERTIPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS (BOG)] IDB: 15629900645 / COD. IMP: 32800600945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ					CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM

ENTREGADO
NO
RH - REHUSADO

Firma autorizada



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Armenia a los 17 días del mes Junio del año 2022

Página 1 de 1